

En Barcelona, a 6 de abril de 2006

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y ante la prevista publicación el día 7 de abril de 2006, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona, del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para el día 19 de mayo de 2006, en primera convocatoria, o el día 20 de mayo de 2006 en segunda convocatoria, adjunto se remite con las excepciones a que se refiere el párrafo siguiente la documentación que, a partir de aquella publicación, será puesta a disposición de los accionistas de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información en el domicilio social, Avda. Diagonal 211, de Barcelona. Dicha documentación también podrá ser consultada y obtenida en la página web de la Compañía: <http://www.agbar.es>.

Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión correspondientes al ejercicio de 2005, tanto de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, cuya aprobación forma parte del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, junto con los informes de auditoría, no se acompañan a la presente comunicación por remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en forma impresa, de acuerdo con las formalidades previstas en la Carta de esa Comisión de fecha 23 de enero de 2003. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2005 de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. puesto a disposición de accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas antes referida, no se acompaña a la presente comunicación al obrar ya en los registros oficiales de esa Comisión.

Atentamente,

---

Alejandro García-Bragado Dalmau,  
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., CONVOCADA PARA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DIA 20 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

**1º.-** Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, y las Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, correspondientes al Ejercicio 2005 y los respectivos Informes de Gestión, verificadas juntamente con los Informes de Gestión Individual y Consolidado por los Auditores de Cuentas de la Compañía, así como aprobar la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad. Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales constan en el reverso de 46 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8ª, números OH8392020 al OH8392065, ambos inclusive, y en reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8ª, número OH8392066, y las Cuentas Anuales Consolidadas y su respectivo Informe de Gestión constan en el reverso de 93 folios de papel timbrado del Estado, de clase 8ª, números OH8392070 al OH8392162, ambos inclusive, y en el reverso del folio de papel timbrado de la misma clase 8ª, número OH8392163 y han sido verificadas por el Auditor Deloitte, S.L.

**2º.-** Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2005, formulada por el Consejo de Administración en los siguientes términos y facultar al Consejo de Administración para que determine el plazo y forma de pago del Dividendo Complementario:

Beneficio neto del Ejercicio de 2005	113.559.042,32 euros
A Reserva Legal	293.746,40 euros
A Dividendo a Cuenta Repartido	25.728.583,83 euros
A Dividendo Complementario	38.225.324,54 euros
A Reserva Voluntaria	49.311.387,55 euros

**3º.- a)** Reelegir como Consejero por el plazo estatutario de cinco años a D.Jean-Louis Chaussade.

**b)** Nombrar Consejero a D. Gérard Lamarche por el plazo estatutario de cinco años, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Philippe Brongniart, cuyo mandato finalizaba el próximo día 25 de mayo de 2006.

c) Fijar en 13 el número de miembros del Consejo de Administración.

4º. Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía, y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por el plazo de un año, esto es para el Ejercicio 2007, a la Compañía Deloitte, S.L.

5º.- Darse por informado de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que introduce una disposición adicional, contemplando la figura del Presidente de Honor, del siguiente tenor:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRESIDENTES DE HONOR.**

“El Consejo de Administración, en atención a la especial relevancia de su mandato, podrá designar Presidentes de Honor a aquellas personas que hubieran desempeñado el cargo de Presidente del Consejo, pudiendo atribuirles funciones de representación honorífica de la Sociedad y para los actos que les encargue expresamente el Presidente del Consejo.

Los Presidentes de Honor podrán asistir excepcionalmente a las reuniones del Consejo cuando sean invitados por el Presidente, y, además de las funciones de representación honorífica, prestarán asesoramiento, al Consejo y a su Presidente, y colaborarán en el mantenimiento de las mejores relaciones de los accionistas con los órganos de Gobierno de la Sociedad y de aquéllos entre sí.

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios técnicos, materiales y humanos que estime convenientes para que aquéllos desempeñen sus funciones en los términos más adecuados, y a través de las fórmulas más oportunas”.

6º.- a) Modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la modificación de la Ley de Sociedades Anónimas operada por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, de forma que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

**“ARTICULO 12º.- Convocatoria de la Junta General.**

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y el Orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha en la que, en su caso, haya de celebrarse en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos

de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión”.

- b) Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales, de forma que en adelante, tendrá la siguiente redacción:

**“ARTICULO 13º.- Facultad y obligación de convocar la Junta General.**

El Consejo de Administración está obligado a convocar la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y está facultado para convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá, asimismo, convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud”.

- c) Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales, a fin de configurar claramente el plazo estatutario no como un máximo, simplificando el mismo para que todo nuevo Consejero pueda completar un mandato entero, fijando por otra parte el final del mandato en la Junta General Ordinaria que se celebre durante el año en que finalice el mandato, de forma que en adelante tendrá la siguiente redacción:

**“ARTICULO 23º.- Nombramiento de Consejeros.**

Corresponde a la Junta General la determinación, entre el máximo y el mínimo, del número exacto de los componentes del Consejo de Administración, así como el nombramiento y la separación de los Consejeros.

Para la elección de los miembros del Consejo de Administración por el sistema de representación proporcional se estará a lo dispuesto en el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y al Real Decreto 821/1.991, de 17 de mayo que lo desarrolla.

Los Consejeros serán nombrados por un plazo de cinco años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos una o más veces por igual período máximo.

Si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

A los efectos anteriores, el plazo de duración del cargo de Consejero finalizará el día en que se celebre la Junta General Ordinaria del año en que se cumpla el plazo estatutario de cinco años, o el día en que finalizara el plazo para su celebración sin haberse celebrado aquélla, salvo que con anterioridad, dentro del referido año y una vez vencido el plazo de duración del cargo, se celebre una Junta General, en cuyo momento se producirá la finalización”.

Los actuales Consejeros continuarán en el ejercicio del cargo durante el plazo fijado por la Junta en el momento de su nombramiento.

- d) Modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales con la finalidad de introducir en el mismo la figura del Presidente de Honor, de forma que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

**“ARTICULO 24º.- Cargos del Consejo.**

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y uno o varios vicepresidentes y designará a la persona, de dentro o fuera del propio Consejo, que haya de desempeñar el cargo de Secretario, el cual, en caso de no ser Consejero, tendrá voz pero no voto.

Al Presidente le sustituye, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el vicepresidente primero, si existiere, y a falta de éste los demás vicepresidentes según su orden de prelación, en defecto de todos ellos, desempeñará las funciones de Presidente el Consejero que a estos efectos sea elegido interinamente.

El vicesecretario, si lo hubiere, auxiliará al Secretario y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En defecto de vicesecretario, sustituirá al Secretario el Consejero de menos edad de entre los asistentes a la reunión.

El Consejo de Administración, en atención a la especial relevancia de su mandato, podrá designar Presidentes de Honor a aquellas personas que hubieran desempeñado el cargo de Presidente del Consejo, pudiendo atribuirles funciones de representación honorífica de la Sociedad y para los actos que les encargue expresamente el Presidente del Consejo. Los Presidentes de Honor podrán asistir excepcionalmente a las reuniones del Consejo cuando sean invitados por el Presidente, y, además de las funciones de representación honorífica,

prestarán asesoramiento, al Consejo y a su Presidente, y colaborarán en el mantenimiento de las mejores relaciones de los accionistas con los órganos de Gobierno de la Sociedad y de aquéllos entre sí. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios técnicos, materiales y humanos que estime convenientes para que aquéllos desempeñen sus funciones en los términos más adecuados, y a través de las fórmulas más oportunas”.

- 7º.-** Circunscribir la autorización concedida al Consejo de Administración en la Junta de 30 mayo de 2003 para la emisión de obligaciones u otros valores de renta fija a las emisiones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, manteniéndose la cifra en ese acuerdo prevista de hasta 500 millones de euros, así como el plazo también previsto de cinco años, concediendo una nueva e independiente autorización al Consejo de Administración, -pudiendo éste delegar-, para que pueda acordar, fijando los términos y condiciones que considere pertinentes, -o bien delegando las facultades que estime oportunas-, en una o varias veces, la emisión de cualquier tipo de valor de renta fija o instrumento de deuda, excepto emisiones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, -para las que se estará a la autorización específica sobre éstas-, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, y entre ellas, pagarés, cédulas, warrants, participaciones preferentes, obligaciones, bonos, de cualquier clase, inclusive subordinados, simples o con garantía de cualquier clase, directamente la propia Sociedad o bien a través de sociedades instrumentales, y en este caso también, con o sin garantía de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., hasta un límite en total de 3.000 millones de euros, o su contravalor en divisas, siempre y cuando no se sobrepasen los límites legales que resulten aplicables, en su caso, y tanto mediante emisiones definitivas, como ampliación de otras anteriores, autorizaciones o programas.

A los efectos de la autorización y de sus límites, las emisiones de pagarés y otros instrumentos de deuda de vencimiento no superior a dieciocho meses se computarán por el importe del saldo vivo existente en cada momento.

La presente autorización se concede por un plazo de cinco años y en cualquier caso los programas de pagarés se entenderán con cargo a la autorización vigente cuando se aprueben, si bien sus renovaciones se imputarán a la autorización vigente en el momento en que éstas se produzcan.

- 8º.-** Autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por si mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la

modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de 7.424.460 acciones, a un precio o valor que no exceda en más un 15% o menos un 15% del precio de cierre de cotización del día anterior, teniendo esta autorización una duración máxima de 18 meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2005.

No obstante lo anterior, cuando se trate de adquisición de acciones emitidas en virtud del aumento de capital acordado el 25 de mayo de 2001, para servir de cobertura a la compañía para el Plan de Opciones Mayo 2001 – mantengan o no el carácter de rescatables – en la adquisición en ejercicio del derecho de opción concedido por la entidad suscriptora, sea para la posterior entrega al personal – adquisición que con estos fines se autoriza expresamente – sea por resultar sobrantes, el precio de adquisición al que la Sociedad podrá adquirir esas acciones será el pactado en la opción, que es el precio de emisión, con independencia de que éste exceda de los márgenes del 15% a que se refiere el párrafo anterior.

**9º.-** Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro Consejero, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueren precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

**D)** Informe del Consejo de Administración sobre la modificación de los artículos 12, 13, 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba el siguiente informe sobre las modificaciones de los artículos 12, 13, 23 y 24 de los Estatutos Sociales, que propone a la Junta General Ordinaria convocada para el día 19 de mayo de 2006 en 1ª convocatoria y para el día siguiente en 2ª:

Artículo 12: La Ley 19/2005 ha modificado el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo que el plazo mínimo para la publicación de la convocatoria de la Junta General es el de un mes, por lo que procede modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales, sustituyendo el plazo de 15 días por el de un mes, y eliminando la salvedad de los casos de la fusión o escisión, puesto que para éstas regía el de un mes, a diferencia del plazo general de quince días, y ahora el plazo es el mismo de un mes.

Artículo 13: La Ley 19/2005 ha modificado el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, ampliando el plazo mínimo de convocatoria de la Junta de quince días a un mes, pero no ha modificado el artículo 100, que establecía que los socios titulares de al menos un 5% del capital social podían requerir al Consejo la convocatoria de una Junta, debiendo ésta ser convocada por el Consejo para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo para convocarla. Se produce pues una discordancia actualmente entre los artículos 97 y 100 puesto que éste no da tiempo material a cumplir con el tenor reformado del artículo 97. Por eso se propone suprimir de los Estatutos Sociales la referencia al plazo de los treinta días extraída textualmente del artículo 100 de la Ley, por una referencia a lo que ésta disponga, ya que la Ley habrá de modificarse para armonizar al artículo 100 con el 97 y así se evitará tener que hacer próximamente otra modificación estatutaria.

Artículo 23: El artículo 23 establece actualmente que los Consejeros sean nombrados por un plazo máximo de cinco años, lo cual no se considera que esté plenamente ajustado a la Ley, por cuanto según ésta, los Estatutos Sociales no han de establecer un plazo máximo, sino que han de establecer el plazo del mandato de los Consejeros. Además actualmente el artículo 126 de la Ley, modificado por la Ley 19/2005, establece que el plazo ha de ser igual para todos los Consejeros. Por dicha razón, y para simplificar el tema de los plazos de los Consejeros, la propuesta del Consejo consiste en suprimir los supuestos que actualmente contempla el artículo 23 de los Estatutos Sociales, en que el plazo de nombramiento no es el plazo de cinco años, en razón a que se cubra una vacante producida por el cese anticipado de otro Consejero, y en especial, cuando ello tenga lugar por ratificación del nombramiento por cooptación efectuado por el Consejo. Además, se propone un sistema de cómputo del plazo que no permita, según la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria, que por una cuestión de pocos días se pueda prácticamente alargar un año el mandato de un Consejero. Así se propone que se considere cumplido el plazo estatutario de cinco años del mandato el día en que se celebre la Junta General Ordinaria del año en que se cumplan los cinco años desde el nombramiento, de tal manera que el Consejero que es nombrado en una Junta General Ordinaria finalizará su mandato en la Junta General Ordinaria que se celebre al cabo de cinco años, con independencia de que ésta se celebre unos días antes o después a la que tuvo lugar cinco años antes.

Artículo 24: Se propone en la modificación de este artículo la introducción de la figura del Presidente de Honor, regulando el contenido de sus funciones. El Consejo considera que resulta conveniente contemplar en los Estatutos Sociales la figura del Presidente de Honor para atribuirla a aquellas personas que hayan tenido una significación especial en su mandato como Presidente de la Sociedad, dado que se considera que pueden prestar no sólo unas

funciones de representación honorífica, como resulta de la propia denominación del cargo, sino también unas funciones de asesoramiento al Consejo, y una colaboración con éste en el mantenimiento de las mejores relaciones de los accionistas con la Sociedad y de aquéllos entre sí, por la especial autoridad alcanzada durante el ejercicio de su cargo de Presidente del Consejo.

**E) Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo acordada por éste en su reunión del día 31 de enero de 2006, introduciendo una Disposición Adicional que contempla la figura del Presidente de Honor.**

El Consejo de Administración acordó el día 31 de enero de 2006 introducir una Disposición Adicional en el Reglamento del Consejo, cuyo texto es el siguiente:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRESIDENTES DE HONOR.**

“El Consejo de Administración, en atención a la especial relevancia de su mandato, podrá designar Presidentes de Honor a aquellas personas que hubieran desempeñado el cargo de Presidente del Consejo, pudiendo atribuirles funciones de representación honorífica de la Sociedad y para los actos que les encargue expresamente el Presidente del Consejo.

Los Presidentes de Honor podrán asistir excepcionalmente a las reuniones del Consejo cuando sean invitados por el Presidente, y, además de las funciones de representación honorífica, prestarán asesoramiento, al Consejo y a su Presidente, y colaborarán en el mantenimiento de las mejores relaciones de los accionistas con los órganos de Gobierno de la Sociedad y de aquéllos entre sí.

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios técnicos, materiales y humanos que estime convenientes para que aquéllos desempeñen sus funciones en los términos más adecuados, y a través de las fórmulas más oportunas”.

Las reformas que aconsejaron al Consejo dicha modificación del Reglamento son las mismas que aconsejan ahora la introducción de la figura del Presidente de Honor en el artículo 24 de los Estatutos Sociales por lo que, para evitar reiteraciones, se da por reproducido lo expuesto en el informe sobre la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales.

La modificación del Reglamento del Consejo fue notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y figura ya inscrita en el Registro Mercantil.

**F) Propuesta de modificación de los artículos 12, 13, 23 y 24 de los Estatutos Sociales, que el Consejo presenta a la Junta General.**

El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 19 de mayo en 1ª convocatoria y para el día siguiente en 2ª, la modificación de los artículos 12, 13, 23 y 24 de los Estatutos Sociales, para tener en el futuro la siguiente redacción:

**“ARTICULO 12º.- Convocatoria de la Junta General.**

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y el Orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha en la que, en su caso, haya de celebrarse en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión”.

**“ARTICULO 13º.- Facultad y obligación de convocar la Junta General.**

El Consejo de Administración está obligado a convocar la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y está facultado para convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá, asimismo, convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud”.

**“ARTICULO 23º.- Nombramiento de Consejeros.**

Corresponde a la Junta General la determinación, entre el máximo y el mínimo, del número exacto de los componentes del Consejo de Administración, así como el nombramiento y la separación de los Consejeros.

Para la elección de los miembros del Consejo de Administración por el sistema de representación proporcional se estará a lo dispuesto en el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y al Real Decreto 821/1.991, de 17 de mayo que lo desarrolla.

Los Consejeros serán nombrados por un plazo de cinco años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos una o más veces por igual período máximo.

Si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

A los efectos anteriores, el plazo de duración del cargo de Consejero finalizará el día en que se celebre la Junta General Ordinaria del año en que se cumpla el plazo estatutario de cinco años, o el día en que finalizara el plazo para su celebración sin haberse celebrado aquélla, salvo que con anterioridad, dentro del referido año y una vez vencido el plazo de duración del cargo, se celebre una Junta General, en cuyo momento se producirá la finalización”.

#### **“ARTICULO 24º.- Cargos del Consejo.**

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y uno o varios vicepresidentes y designará a la persona, de dentro o fuera del propio Consejo, que haya de desempeñar el cargo de Secretario, el cual, en caso de no ser Consejero, tendrá voz pero no voto.

Al Presidente le sustituye, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el vicepresidente primero, si existiere, y a falta de éste los demás vicepresidentes según su orden de prelación, en defecto de todos ellos, desempeñará las funciones de Presidente el Consejero que a estos efectos sea elegido interinamente.

El vicesecretario, si lo hubiere, auxiliará al Secretario y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En defecto de vicesecretario, sustituirá al Secretario el Consejero de menos edad de entre los asistentes a la reunión.

El Consejo de Administración, en atención a la especial relevancia de su mandato, podrá designar Presidentes de Honor a aquellas personas que hubieran desempeñado el cargo de Presidente del Consejo, pudiendo atribuirles funciones de representación honorífica de la Sociedad y para los actos que les encargue expresamente el Presidente del Consejo. Los

Presidentes de Honor podrán asistir excepcionalmente a las reuniones del Consejo cuando sean invitados por el Presidente, y, además de las funciones de representación honorífica, prestarán asesoramiento, al Consejo y a su Presidente, y colaborarán en el mantenimiento de las mejores relaciones de los accionistas con los órganos de Gobierno de la Sociedad y de aquéllos entre sí. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios técnicos, materiales y humanos que estime convenientes para que aquéllos desempeñen sus funciones en los términos más adecuados, y a través de las fórmulas más oportunas”.